

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

3620

/16

Expediente: 53/24946

16.27S.714.1. S/C

Bitácora: 23/KV-0176/06/16

Ciudad de México,

29 SEP 2016

Lic. José Luis Funes Izaguirre

Delegado Federal en el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y

Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa por la cual esta Secretaría prorroga la vigencia del **Título de Concesión N° DZF-370/92**, con el número **1219** /16 a favor de la empresa **Chan Alianza, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **1,970.81 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera costera sur km. 10+023, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la cesión de derechos sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

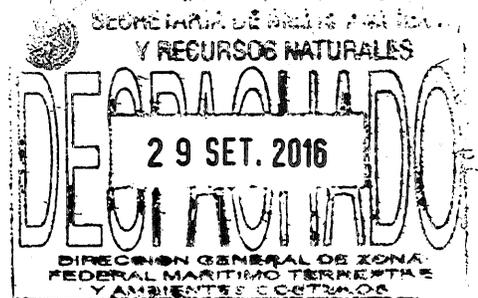
c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.



SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24946
S/C

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN N° DZF-370/92

En la Ciudad de México, a **29 SEP 2016**

RESOLUCIÓN No. **1219** /2016

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° DZF-370/92.

RESULTANDO

- A. Que con fecha 1 de abril del año 1992, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de la empresa **Chan Alianza, S.A. de C.V.** la concesión N° **DZF-370/92**, respecto de una superficie de **1,093.99 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera costera sur km. 10+023, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, así como las construcciones existentes en el área concesionada consistentes en: **restaurante, cocina, bar, oficinas, baños y 11 sombrillas**, para uso de **restaurante-bar**, con una **vigencia de diez años**.
- B. Que con fecha 12 de junio del año 2007 (**fecha de entrega de la prórroga de concesión 04 de octubre del 2007**), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número consecutivo de control 09/07, prorrogando el término de la concesión con diez años de vigencia, igual al establecido en el título de concesión N° **DZF-370/92**.
- C. El 12 de junio del año 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número consecutivo de control 15/07, por medio de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DZF-370/92**, incrementando la superficie originalmente concesionada a **1,970.81 m²** de zona federal marítimo terrestre.
- D. Que mediante formato único recibido el día 29 de junio del año 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Quintana Roo, **Rogelio de Jesús Domínguez Espadas**, solicitó la prórroga del Título de Concesión N° **DZF-370/92**, en favor de **Chan Alianza, S.A. de C.V.**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24946
S/C

- E. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a la empresa **Chan Alianza, S.A. de C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.
- F. Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en 40 avenida norte, entre 8 y 10 norte, colonia 10 de abril, C.P. 77622, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24946
S/C

- a).- Que el Título de Concesión N° DZF-370/92 se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Rogelio de Jesús Domínguez Espadas**, quien acreditó ser Administrador Único de **Chan Alianza, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 5,404, de fecha 06 de mayo del año 2004, otorgado ante la fe del Licenciado José Edwin Villanueva Marrufo, Notario Público número 15 de Cozumel, estado de Quintana Roo.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 27 de junio del 2016, por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Chan Alianza, S.A. de C.V.** la prórroga de concesión por un plazo de **10 años**, igual al establecido en el Título de Concesión N° DZF-370/92, que **empezarán a correr a partir del día 5 de octubre del año 2017**, respecto de una superficie de **1,970.81 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera costera sur km. 10+023, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, así como las construcciones existentes en el área concesionada consistentes en: **restaurante, cocina, bar, oficinas, baños y 11 sombrillas**, para **uso de restaurante (uso fiscal general)**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/24946
S/C

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA III de las CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA V**, la cual correspondía al pago de garantía de la concesión.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "**LA CONCESIONARIA**" y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto a partir del día 5 de octubre del año 2017.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Rogelio de Jesús Domínguez Espadas, Administrador Único de Chan Alianza, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/24946** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.